

Toluca de Lerdo, México, trece de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el Acuerdo de reencauzamiento y de la cédula de notificación por correo electrónico recibida a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos y veintitrés segundos del doce de octubre de la presente anualidad por el Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y con el oficio SGA-JA-3797/2017 y anexos, recibidos a las doce horas con veintinueve minutos y cuarenta y siete segundos del día de la fecha, por el que remite la documentación relativa al medio de impugnación interpuesto por **ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO**, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en contra del "acuerdo IEEM/CG/165/2017, Por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral de las Elecciones de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018".

Vistos el escrito, oficio y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 408, fracción II, 410 párrafo segundo, 412, 413 párrafos primero y tercero, 415, 419, 422, 423, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, III, VI y XXVI, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido, el oficio SGA-JA-3797/2017 y la cédula de notificación por correo electrónico, por los que el Actuario de la referida Sala Superior, notifica el acuerdo de sala y remite el recurso de apelación SUP-RAP-606/2017.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo del once de octubre de dos mil diecisiete recaído en el recurso citado, en cuanto que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consideró en el punto: **SEGUNDO**. "Se **reencauza** el escrito en el que el Partido Acción Nacional controvierte el acuerdo IEEM/CG/165/2017 dictado por el Instituto Electoral del Estado de México, a recurso de apelación competencia del Tribunal Electoral de la referida entidad federativa para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda", **regístrese** en el Libro de Recursos de Apelación bajo la clave **RA/66/2017**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierte el mismo acto al impugnado en el expediente radicado bajo la clave **RA/64/2017** también en este asunto es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruiz**.

V. Se tienen por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad de Toluca, Estado de México y por autorizados a los ciudadanos que indica.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por el referido ciudadano al **Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que por conducto de su Secretario, realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, remita la documentación que acredite el cumplimiento, en días y horas hábiles.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por conducto de su Secretario y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS